



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00090-00H.

REFERENCIA: PERTENENCIA

DEMANDANTES: KAREM HENNESSEY NOGUERA y ALBERTO GARBIRAS GANDICA.

DEMANDADOS: EMILIANO HENNESSEY ROSSI Y SARA MARIA NOGUERA DE HENNESSEY Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 05 de mayo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso pertenencia de la referencia; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).-**

Revisada la presente demanda pertenencia, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00090-00, promovida por KAREM HENNESSEY NOGUERA y ALBERTO GARBIRAS GANDICA, a través de apoderado judicial, contra de EMILIANO HENNESSEY ROSSI, SARA MARIA NOGUERA DE HENNESSEY y PERSONAS INDETERMINADAS, se observa que la parte demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 26 de abril de 2022, notificado por estado No. 64 del 27 de abril de esta anualidad.-

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

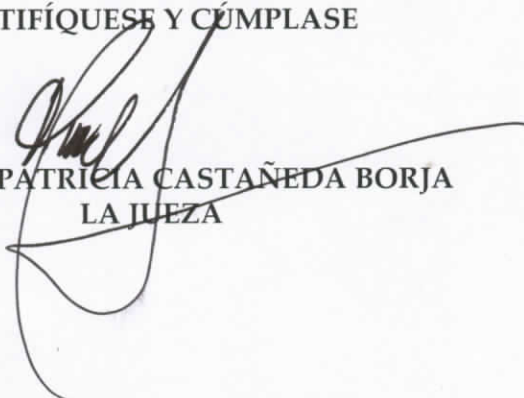
Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda de PERTENENCIA promovida por KAREM HENNESSEY NOGUERA y ALBERTO GARBIRAS GANDICA a través de apoderado judicial, contra de EMILIANO HENNESSEY ROSSI, SARA MARIA NOGUERA DE HENNESSEY y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído. -

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**